

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 935-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 2/ de Noviembre de 2014

**Visto;** el Expediente Nº 0008731-OCTD-2014 del Recurso de Apelación, presentado por doña Martha Rosemberg Rojas Vda. De Santisteban, sobreviviente de Mario Santisteban Vergara con la Resolución Administrativa Nº 399-OP-2014-HVLH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa 399-OP-2014-HVLH, de fecha 28 de Agosto de 2014, la Oficina de Personal declaró Improcedente la solicitud presentada por doña Martha Rosemberg Rojas Vda. De Santisteban, sobre devolución de la suma S/ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), descontados de su pago de devengados de la Bonificación correspondiente al Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, por responsabilidad económica, al habérsele aplicado la Bonificación correspondiente a la Ley Nº 28449, y encontrarse fuera de los alcances de la mencionada norma a raíz del reconocimiento del pago de devengados del Decreto de Urgencia Nº 037-90-PCM; monto con el cual, la pensión de la recurrente, sobrepasa los límites de lo indicado en la mencionada norma:

Que, en aplicación de la Ley Nº 28449, la Oficina de Personal, otorgó a la recurrente, un reajuste económico de S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES), los mismos que venía percibiendo desde el 01 de Enero del 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2010; fecha en que se le reconoce el derecho a percibir la bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, reconociéndole el derecho a percibir los devengados de la mencionada Bonificación; sin embargo, al haberle reconocido el derecho a percibir los devengados de la Bonificación mencionada, la recurrente sobrepasa el límite para percibir lo establecido en la Ley 28449, cuya percepción es solo para aquellos cuya pensión sea mayor a S/ 415.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) pero no superior a S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 100-2012-OP-HVLH de fecha 20 de Febrero del 2012, en el artículo 1º se reconoce y otorga a favor de don Mario Santisteban Vergara, cesante de la Institución la pensión mensual con inclusión de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en la suma de S/ 814.89 (Ochocientos Catorce con 89/100 Nuevos Soles) monto que esta por encima del monto superior indicado en la Ley Nº 28449 por lo que no le corresponde el incremento otorgado en aplicación de la mencionada norma, siendo menester que devuelva lo percibido por su aplicación;

Que, con el recurso de apelación presentado, se aprecia que la impugnante pretende que el Hospital Victor Larco Herrera, no le efectúe el descuento del monto de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la aplicación de la ley Nº 28449, sin embargo de lo anteriormente mencionado encontramos que no le correspondía la percepción del monto otorgado, por lo que procede el recupero del monto referido en calidad de cuenta de responsabilidad económica por abono indebido, el mismo que será deducido al momento de cancelar los devengados que le corresponden por reconocimiento del Decreto de Urgencia Nº 037-94;



Que, por las razones expuestas y estando a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 766 -2014-OAJ-HVLH/MINSA:

De conformidad de lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso en Apelación interpuesto por doña Martha Rosemberg Rojas Vda. De Santisteban, sobreviviente del Ex trabajador de la Institución Mario Santisteban Vergara, contra la Resolución Administrativa N° 399-OP-2014-HVLH, expedida con fecha 28 de Agosto del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Precisar que la responsabilidad económica establecida en el numeral 4° de la Resolución Administrativa N° 100-OP-2012-HVLH de fecha 20 de Febrero del 2012, será deducida del monto de los devengados establecido en los numerales 2 y 3 de la acota Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Disponer, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada, para los fines que convengan.

**Artículo 4°.-** Disponer, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Crisolina Equiguren L.  
Directora General  
D. N. 17000 P. N. E. 8270

CAEL/MYPV

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesado